

# PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

ORDEN EDU/3108/2009, de 17 de noviembre

- Guía para los prestatarios

## ÍNDICE

1. [Base normativa](#)
2. [Periodo de carencia](#)
3. [Prórroga en la obtención del título](#)
4. [Amortización del préstamo](#)
5. [Impago de las amortizaciones](#)
6. [Incumplimiento por parte del prestatario](#)
7. [Incidencias con la entidad bancaria](#)
8. [Condonación del préstamo](#)
9. [Contacto con el Ministerio de Universidades](#)

## 1. BASE NORMATIVA

- [ORDEN EDU/3108/2009, de 17 de noviembre](#), por la que se regulan los préstamos a graduados universitarios ligados a la posesión de una renta futura.

## 2. PERIODO DE CARENCIA

- Todos los prestatarios disfrutaron de un periodo de **carencia de 3 años**.
- A aquellos prestatarios que lo solicitaron en su momento y reunían las condiciones para ello se les concedió un periodo de carencia adicional **o bien de 1 año o bien de 3 años más**.
- Transcurrido este periodo adicional, la carencia será **improrrogable** y comenzará la amortización del préstamo.

### 3. PRÓRROGA EN LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

- Los prestatarios deben enviar al Ministerio de Universidades la documentación justificativa de la finalización de los estudios por los que les fue concedido el préstamo:
  - Certificación académica de los créditos superados.
  - Justificante de expedición del título.
- Si por algún motivo extraordinario todavía no han finalizado los estudios, deben enviar una solicitud de prórroga cumplimentando [este formulario](#), indicando los motivos y la fecha en la que esperan concluir los estudios.
- Tanto la solicitud de prórroga como la justificación de haber finalizado los estudios se presentarán a través del correo electrónico [prestamos.renta@universidades.gob.es](mailto:prestamos.renta@universidades.gob.es)

## 4. AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

- El periodo de amortización es de **10 años**.
  - Para quienes solicitaron en su momento un periodo de carencia adicional de 1 año, el periodo de amortización es de 9 años (el último año la cuota para amortizar será doble).
  - Para quienes solicitaron en su momento un periodo de carencia adicional de 3 años, el periodo de amortización es de 7 años (los últimos 3 años la cuota para amortizar será doble).
- Las amortizaciones son lineales y mensuales.
- El prestatario podrá devolver todo o parte del préstamo de manera anticipada sin penalización.

## 5. IMPAGO DE LAS AMORTIZACIONES

- De darse retrasos en el pago de las amortizaciones la entidad bancaria podrá cobrar penalizaciones si así lo establece el contrato firmado con la persona prestataria.
- Si el retraso es superior a **90 días**, la deuda pasará a **fase ejecutiva** con los efectos previstos en la normativa vigente.

## 6. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTATARIO

- Se considerará que ha habido un **incumplimiento** de las condiciones de la convocatoria en los siguientes casos:
  - Si el préstamo no ha sido utilizado para abonar la matrícula en un título oficial de máster o doctorado universitario del número de créditos financiados.
  - Si el prestatario no ha justificado la obtención del título y tampoco ha solicitado prórroga para el mismo (ver apartado 3).
  - Si se hubiera proporcionado información falsa en la documentación presentada.
  - Si el prestatario no pudiera administrar o disponer de sus bienes por su situación jurídica.
- En caso de incumplimiento:
  - Se solicitará la **devolución anticipada** de la totalidad de la parte del préstamo no amortizada.
  - Se aplicará una **penalización del 2 %** sobre dicha cantidad.



## 7. INCIDENCIAS CON LA ENTIDAD BANCARIA

- El préstamo tiene un tipo de interés 0.
- La entidad bancaria no podrá cobrar cantidad alguna en concepto de comisiones por la gestión del préstamo.
- De considerar que se está dando algún caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad bancaria, el prestatario podrá enviar [este formulario](#) debidamente cumplimentado a la dirección de email [prestamos.renta@universidades.gob.es](mailto:prestamos.renta@universidades.gob.es) acompañado de la documentación justificativa del incumplimiento.

## 8. CONDONACIÓN DEL PRÉSTAMO

- Puede solicitarse en caso de enfermedad grave u otras circunstancias extraordinarias sobrevenidas con posterioridad a la autorización del préstamo.
- Las solicitudes de condonación y la documentación justificativa de las mismas se enviarán a [prestamos.renta@universidades.gob.es](mailto:prestamos.renta@universidades.gob.es) y serán valoradas por una comisión, tal como establece el artículo 8.8 de la convocatoria. Dicha comisión propone la condonación total o parcial del préstamo en los siguientes casos:
  - Grado de discapacidad del prestatario o de hijos menores o personas dependientes a su cargo igual o superior al 33 %. El porcentaje de condonación C se calculará en base a la fórmula  $C = 33 + 67 * (GD - 33) / 32$ , siendo GD el grado de discapacidad. Para grados iguales o superiores al 65 % se propondrá la condonación total.
  - Resolución legal de incapacidad para llevar a cabo su profesión habitual.

## 9. CONTACTO CON EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- Se llevará a cabo a través del correo electrónico [prestamos.renta@universidades.gob.es](mailto:prestamos.renta@universidades.gob.es)
- El prestatario deberá comunicar al Ministerio de Universidades cualquier modificación en sus datos de contacto.